

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 040-2024-UNCA-P

Huamachuco, 3 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME N° 004-2024-UNCA-DGA de fecha 3 de abril de 2024, INFORME N° 287-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA de fecha 1 de abril de 2024, INFORME N° 160-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 26 de marzo de 2024 y el INFORME N° 012-2024-UNCA-DGA/ALMACÉN de fecha 26 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 señala que: (...) *La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable (...);*

Que, mediante INFORME N° 012-2024-UNCA-DGA/ALMACÉN de fecha 26 de marzo de 2024, el Asistente Administrativo (e) de Almacén informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre el ingreso de Motocicleta de 184 CM 3 OC 12, señalando que con fecha de notificación de la Orden de Compra el día 12 de marzo de 2024, se compromete la adquisición de la Motocicleta de 184 CM3, requerido por el Secretario General, asimismo menciona que la Motocicleta de 184 CM3 ha sido entregada por el proveedor TSUTOMU SAC el día 22 de marzo de 2024, cumpliendo con la entrega de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 040-2024-UNCA-P

los plazos previstos y cuenta con la conformidad del área usuaria según consta en el Acta de conformidad N° 008-2024;



Que, mediante INFORME N° 160-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala a la Dirección General de Administración, que habiéndose efectuado el gasto a favor del proveedor TSUTOMU SAC por el valor S/. 15 650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta con 00/100) soles en el compromiso SIAF N° 170, correspondiente a la adquisición de una Motocicleta de 184 CM3 requerido por Secretaría General de la UNCA, solicita derivar el informe y autorizar el devengado SIAF al Jefe de la Unidad de Contabilidad por la adquisición de la Motocicleta de 184 CM3;



Que, mediante INFORME N° 287-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA de fecha 1 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que se realizó la fase del Devengado en el SIAF N° 170 a favor del TSUTOMU S.A.C. por el importe de S/. 15 650.00, correspondiente a la adquisición de una Motocicleta de 184 CM3, requerido por la Oficina de Secretaría General de la UNCA, por lo que, solicita autorizar la fase de girado que le correspondería a la Unidad de Tesorería;

Que, mediante INFORME N° 004-2024-UNCA-DGA de fecha 3 de abril de 2024, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 287-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA de fecha 1 de abril de 2024, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión de acto resolutivo en la cual se autorice la adquisición de la Motocicleta de 184 CM3;

Que, mediante proveído de fecha 3 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora (e) solicita a la Secretaría General, proyectar la Resolución de Presidencia autorizando la adquisición de la Motocicleta de 184 CM3 requerido por Secretaría General de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de una Motocicleta de 184 CM3 requerido por Secretaría General de la UNCA, por el valor S/. 15 650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta con 00/100) soles, con EFICACIA ANTICIPADA al 12 de marzo de 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 040-2024-UNCA-P

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mallor
PRESIDENTE (M)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL